DICTAMEN D.A.J. N° 1252 del 22 de Junio de 2021.-

DAJ N° 2852

DAJ N° 2852/2021

REF.: Llamado MOPC N° 81/2018 "LPN SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) – KM 19,1 CON RAMALES, DEL DPTO. DE CONCEPCIÓN", ID N° 352.047. Contrato SG Ministro N° 116/2019, suscripto con CIALPA S.A. - Convenio Modificatorio N° 1.

SRA. LINCY LUCENA, DIRECTORA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio N° 1 y la resolución respectiva, y analizada la misma esta Dirección;

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 69/2021 de la Dirección de Auditoria

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Blás Gonzalez
Encargado del Despacho
Res. MOPC N° 202

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

82

DAJ N° 2752/2021

Interna (10/06/2021)

2. Memorándum DAJ N° 1425/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (09/06/2021).
3. Memorándum UOC N° 1323/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (20/05/2021)
4. Nota DNCP/DJ N° 130 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (06/01/2021)
5. Memorándum UOC N° 1479/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (02/06/2021)
6. Memorándum DAJ N° 14255/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (19/05/2021).
7. Memorándum UOC N° 1058/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (27/04/2021)
8. Memorándum DAJ N° 2236/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (25/11/2020).
9. Memorándum DCV N° 772/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (26/05/2021)
10. Proyecto de Resolución Ministerial.
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1.
12. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales (22/02/2021).
13. Memorándum del Supervisor de Obras Ing. Gerardo Román (02/03/2021)
14. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 45/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (26/04/2021)
15. Memorándum UOC N° 996/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (22/04/2021)
16. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (22/04/2021)
17. Memorándum UOC N° 782/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (08/04/2021).
18. Memorándum DCV N° 390/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (16/03/2021)
19. Memorándum UAC N° 51/2021 de la Unidad Administrativa Contable (08/03/2021).
20. Memorándum UOC N° 1590/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (26/04/2019)
21. Copia del Contrato S.G Ministro N° 116/2019 (26/04/2019)
22. Copia de la Nota DCV N° 927/2019 de la Dirección de Caminos Vecinales (31/05/2019)
23. Copia de la Resolución N° 240 (11/11/2019)
24. Nota MOPC-81-2018.OC.DM.21.004 de la Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (03/02/2021).
25. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 116 (26/04/2019)

- **18. Convenios Modificatorios**: *"La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto."*

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 202

DAJ N° 2752/2021

- 2.6 CGC Modificación: *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito ente las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte."*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

3. Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

4. Decreto 2992/2019 Artículo 96: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente."*

Abg. Blas Gonzalez
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° ... 202

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

81

DAJ N° 2752/2021

5. . Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Primeramente, por Nota ingresada mediante expediente con MEU N° 7226 de fecha 03 de febrero de 2021, la Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. , realiza la presentación del Convenio Modificatorio N° 1, y dentro de las Documentaciones Técnicas remitidas se expresa:

2.2. Concordancia

El presente Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato de Fiscalización se emite en un todo, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Contrato de Consultoría (CGC), en las Cláusulas siguientes:

- Cláusula 16 - "Inicio, cumplimiento, modificación y resolución del Contrato"
- Cláusula 18 - "Convenios Modificatorios"

2.3. Alcances

El presente Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato de Fiscalización se emite a los efectos de formalizar los cambios necesarios para contemplar la necesidad de dar continuidad a la presencia del personal profesional de dirección, profesionales especialistas, técnicos viales, y la necesidad de mayores insumos y recursos en cuanto a infraestructura, logística y equipamientos requeridos para la prestación eficiente de los Servicios de Consultoría, en cuanto a alcances no contemplados en el Contrato Original; los cuales son debidos a:

1) Prórrogas del contrato de ejecución de obras concedidas por la DCV al CONSORCIO ARROYITO, plasmadas a través de la aprobación de los Convenios Modificatorios N°1 y N°2, encontrándose en proceso de aprobación el N°3. Estos convenios modificatorios implican aumento de cantidad de obras, ejecución de nuevos ítems no previstos en el contrato original, nuevos cronogramas de ejecución de obras y por ende la modificación de los plazos finales de ejecución y el aumento de los montos del contrato de obras.

2) Prórrogas del contrato de ejecución de obras concedidas por la DCV al CONSORCIO ARROYITO, plasmadas a través de la aprobación de solicitudes de prórrogas por evento compensable de lluvias y sus consecuencias.

Convenio Modificatorio N° 1 116/2019 — Ing. Gerardo Roman A. Gerente Fiscalizador MOPC — ING. AMILCAR TROCHE REPRESENTANTE LEGAL

Abg. Blas Gonzalez
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 202

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

DAJ N° 2752/2021

Las situaciones arriba descriptas implican:

- El incremento sustancial en la cantidad y en las horas de dedicación del Director de Proyecto, de los Profesionales Ingenieros Residentes, Especialistas y del Personal Técnico Vial de campo, como topógrafos, laboratoristas e inspectores de obras y de pista, ayudantes de topografía, y ayudantes de laboratorio. Así como del personal de apoyo administrativo.

- El incremento sustancial en la cantidad de recursos e insumos para la infraestructura, logística y equipamientos requeridos para la prestación del servicio de fiscalización de obras por un período de tiempo mayor que el previsto.

Al respecto, por memorándum de fecha 02 de marzo del 2021, el Supervisor Ing. Gerardo Román, presenta su Informe Técnico en los siguientes términos:

Al respecto, informo que se solicita dicha aprobación a los efectos de formalizar los cambios necesarios para contemplar la necesidad de dar continuidad a la presencia de la Fiscalización de las obras de referencia, los cuales son requeridos para la prestación eficiente de los Servicios de Consultoría en cuanto a alcances no contemplados en el Contrato original.

El monto y los plazos a ser modificados por el Convenio N° 1, se detalla en el siguiente cuadro

Monto Contractual	3.459.847.188,-
Variación del Monto por CM N° 01	691.909.672,-
Monto Contractual Modificado por CM N° 1	4.151.756.860,-
Fecha de Firma de Contrato	26/04/2019
Vigencia del Contrato, 25 meses	26/05/2021
Fecha ampliada por CM N° 1, 126 días	07/10/2021
Orden de Proceder	03/06/2019
Fecha Finalización Prestación de Servicios	03/03/2021
Ampliación de plazo por CM N° 1, 126 días	09/07/2021

Al respecto se informa que, habiendo realizado los análisis y verificaciones correspondientes de la Documentación Técnica presentada por la Fiscalización, las mismas se ajustan a lo establecido en los documentos contractuales, por lo cual esta Supervisión recomienda la aprobación del mencionado Convenio, salvo mejor parecer de la superioridad.

Atentamente.

Que, en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales, de fecha 22 de febrero de 2021, menciona cuanto sigue:

Al respecto, se informa que el Convenio Modificatorio N° 1 se emite a los efectos de formalizar los cambios necesarios para contemplar la necesidad de dar continuidad a la presencia del personal profesional de dirección, profesionales especialistas, técnicos viales y a la necesidad de mayores insumos y recursos en cuanto a infraestructura, logística y equipamientos requeridos para la prestación eficiente de los Servicios de Consultoría, en cuanto a alcances no contemplados en el Contrato Original.

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° [illegible]

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

80

DAJ N° 2752/2021

La Variación del monto del presente Convenio respecto al Contrato original, asciende a **Gs. 691.909.672 (Guaraníes seiscientos noventa y un millones novecientos nueve mil seiscientos setenta y dos) IVA incluido**, este monto del servicio de Fiscalización representa un incremento del 20% en relación al monto contractual, con lo cual el monto final del Contrato Original alcanza la suma Gs. 4.151.756.860 (Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y un millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta) IVA incluido.

El presente Convenio incrementa el plazo de prestación de los servicios por 126 días, a partir del 03 de marzo de 2021 siendo la nueva fecha de finalización de la prestación de los servicios el 09 de julio de 2021.
Así como el plazo del Contrato Original vigente por se amplia por 126 días , a partir del 26/05/2021, siendo la nueva fecha de vigencia del Contrato el 02 de octubre 2021.

La modificación solicitada se adecua a lo establecido en el Capítulo Cuarto "Modalidades de los Contratos" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" con sus modificaciones y el Decreto Reglamentario N° 2992/2010

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01, da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	No Aplica	Aplica	Concepto
2.	☐	☑	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en lo que respecta al incremento adicional en la prestación de los servicios.
3.	☐	☑	El presente Convenio incrementa el plazo de prestación de los servicios por 126 días, ampliándose hasta el 09/07/2021.
4	☐	☑	El Convenio Modificatorio N° 1, incrementa el plazo del Contrato Original vigente por 126 días, ampliándose hasta el 02/10/2021.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

Ing. RUBEN ANDINO
Jefe del Departamento de Ejecución
D.C.V.

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° ____

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 2752/2021

Asimismo, la Dirección de Caminos Vecinales, ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 116/2019, compensa las necesidades reales para los Servicios de la Fiscalización de Obras de Mejoramiento y Rehabilitación del tramo Ruta V Arroyito (Calle Sur) - Km 19,1 con ramales, Departamento de Concepción.

En base a lo señalado, ésta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, y se remite los documentos a la Unidad Operativa de Contrataciones, para proseguir con los trámites correspondientes para la formalización y posterior suscripción.

Ing. RODOLFO SEGOVIA
Director de Caminos Vecinales

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 69/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna de fecha 10 de junio de 2021, por el cual se informa los siguiente:

Se observa que el **Convenio Modificatorio N° 1**, presentado según el **Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la D.C.V.**, solicitan lo siguiente:

- El **CM N° 1**, incrementa el plazo de prestación de los servicios por **126 días**, a partir del 03 de marzo de 2021, siendo la nueva fecha de finalización de la prestación de los servicios el 09 de julio de 2021.-
- **El presente C.M. N° 1**: incrementa el plazo del Contrato Original vigente **(Vigencia del Contrato)** por **126 días**, a partir del 26 de mayo del 2021, siendo la nueva fecha de vigencia de Contrato el 02 de octubre de 2021.
- El **CM N° 1**, propone una ampliación al monto contractual de **Gs. 691.909.672** (Gs. Seiscientos noventa y un millones, novecientos nueve mil, seiscientos setenta y dos) **IVA incluido**, que representa el **20,00%** respecto al monto del **Contrato Original**, que es de **Gs. 3.459.847.188** (Gs. Tres mil, cuatrocientos cincuenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y siete mil, ciento ochenta y ocho) **IVA incluido**. Con este aumento modificado el Contrato queda en **Gs. 4.151.756.860** (Gs. Cuatro mil, ciento cincuenta y un millones, setecientos cincuenta y seis mil, ochocientos sesenta) **IVA incluido**.

Abg. Blas González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 6202

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

DAJ N° 2752/2021

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 116/2.019.-

N°	Descripción	Monto Total Gs. IVA Incluido Gs.	% Incremento en relación al Monto Contractual
1	CONTRATO ORIGINAL	1.519.847.188	100,00%
2	CM N° 1	611.909.672	40,00%
3	CONTRATO ORIGINAL + CM N° 1	2.131.756.860	140,00%

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, SE ENCUENTRA FUERA DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la **Auditoría General correspondiente**...*"

En este sentido, se verifica en las letras de la **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 63 – "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"**, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, ampliar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier término que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"

V° B° DEL VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: se observa en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1, la firma y/o sello del Sr. Viceministro de Obras Publicas, Folios (34)

7. CONCLUSION.

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de un informe previo por parte de la Auditoria Interna debido a que la misma está sujeta a lo dispuesto por el ***Art. 63 y no por el Art. 62 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-***

Se sugiere, dar continuidad a los tramites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

La documentacion adjunta al presente expediente contiene 52 (Cincuenta y dos) hojas foliadas.-

Es nuestro informe.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

SR. MARCOS A. FLORENTÍN M.,
Jefe
Div. de Proyectos de Inversión
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Con el informe que antecede.-

LIC. LANY MARTA LOPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna

Abg. Blas Gonzalez
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 202

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

DAJ N° 2752/2021

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 691.909.672 (guaraníes seiscientos noventa y un millones novecientos nueve mil seiscientos setenta y dos) IVA incluido, equivalente a un porcentaje del 20,00 % en relación al monto Contractual, asimismo incrementa el plazo de prestación de Servicios a 126 (ciento veintiséis) días, y amplía el plazo de vigencia contractual a 126 (ciento veintiséis) días , respecto al Contrato SG Ministro N° 116/2019 suscripto con CIALPA S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 81/2018 "LPN SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) – KM 19,1 CON RAMALES, DEL DPTO. DE CONCEPCIÓN", ID N° 352.047, de conformidad a lo establecido en la cláusula de las condiciones generales del contrato traída a colación que se encuentra en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la Empresa CIALPA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo que corresponde a la ampliación, disponer la ampliación necesaria de todas las garantías exigidas en el contrato.

Se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. Blas González
Encargado de Despacho
Res MOPC N°____ 202___